

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ilmo. señor Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, mediante resolución número 784 de fecha 7 de octubre de 2015, ha resuelto lo siguiente:

«Con fecha 3 de septiembre de 2015, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla núm. 204, un periodo de información pública de veinte días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la vigente Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla y el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de que se pudieran presentar las alegaciones que se estimaran oportunas a la propuesta de revisión del servicio de estacionamiento regulado en superficie que afectaba a la regulación del citado régimen en la zona de influencia universitaria (Pirotecnia), Bami y Luis Montoto, la equiparación del horario de la zona de Bami al resto de las zonas y la adopción de medidas en relación a los llamados grupos homogéneos y a las personas con movilidad reducida, dando lugar a la participación de la ciudadanía, organizaciones vecinales y otros colectivos relacionados con la Movilidad.

Encontrándose todavía en fase debate y participación la regulación del citado régimen en la zona de Bami y Luis Montoto, la equiparación del horario de la zona de Bami al resto de las zonas, la adopción de medidas en relación a los llamados grupos homogéneos y siendo necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado para la adopción de medidas relativas a las personas con movilidad reducida, se entiende conveniente técnicamente la supresión del estacionamiento regulado en superficie en las calles de la zona de influencia universitaria de “Pirotecnia”, recogidas en la comunicación de información pública, por lo que, vistos el informe jurídico y técnico emitidos al respecto, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Resolución núm. 756 de 28 de septiembre de 2015 del Excmo. señor Alcalde, resuelvo:

Primero: Suprimir en el listado de calles recogidas en el anexo I de la resolución 301 de 8 de abril de 2015, rectificado por la resolución 2591 de 14 de abril de 2015, el estacionamiento regulado en superficie en las siguientes calles de la zona de influencia universitaria de “Pirotecnia”:

- Avenida Ramón de Carande
- Ángel Gelán
- Compositor Manuel del Castillo
- Doctor Losada Villasante
- Miguel Rodríguez Piñero
- Pirotecnia
- Presidente Cárdenas
- Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez
- Rector Candil

Segundo: Instar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento a fin de que los vehículos identificados con tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida otorgada por cualquier Comunidad Autónoma puedan utilizar la zona azul de forma gratuita sin necesidad de estar en posesión del distintivo especial.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para su general conocimiento, significándose que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Sevilla, 7 de octubre de 2015.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

36W-10146

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Párroco Antonio Gómez Villalobos número 36, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el año 2008, y de la caducidad de la licencia acordada por la Comisión Ejecutiva el 11 de marzo de 2015, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 5 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo de 2015), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo 150.1.